

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 378

Proceso: Ejecutivo - Hipotecario
Dte: Bancolombia S.A.
Ddo: Sociedad Luis Alejandro Durán Franco & CIA
S.C.A. en Liquidación
Rad. N°. 76-622-31-03-001-2012-00130-00

Roldanillo Valle, Junio Tres (3) de Dos Mil Veintidós (2022).

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de ejercer control de legalidad en el proceso de la referencia, a fin de designar nuevo secuestre que reemplace inicialmente designado, y fallecido, Señor NESTOR PADILLA, a efectos de posibilitar la entre del bien rematado en su caso.

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 28 de marzo de 2022, se fijó fecha para realizar el remate del bien de propiedad de la sociedad demandada Luis Alejandro Durán Franco & CIA S.C.A. en Liquidación, Representada legalmente por el liquidador señor Luis Alejandro Duran Acosta, e identificado con matrícula inmobiliaria 384-3740 que se encuentra embargado y secuestrado, y cuyo avalúo total ascendió a la suma de \$1.029.978.378,00; el predio quedó dividido en lotes y los que salieron en la subasta son:

BLOQUE A LOTE # 1: Área 173.00 M² con avalúo de \$119.838.990, 00.

BLOQUE A LOTE # 2: Área 168.34 M² con avalúo de \$97.496.507.00

BLOQUE A LOTE # 3 Área 109.00 M² con avalúo de \$ 61.401.445.00

BLOQUE A LOTE LOCAL: Área 239.84 M² con avalúo de \$169.094.702.00.

Llegada la fecha y hora señalados para el remate de los bienes, esto es, el 26 de mayo de 2022, se dio inicio a la almoneda declarándose desierto el remate toda vez que no se presentaron postores como tampoco se solicitó por parte de la entidad

bancaria demandante adjudicación de los bienes. En las postrimerías del acto, se programó nueva audiencia para dicho fin, recayendo en el próximo viernes quince (15) de julio de la cursante anualidad, a la hora de las nueve de la mañana, debiendo cumplirse los mismos requisitos establecidos para la primera subasta.

No obstante, lo anterior, se considera necesario ejercer control de legalidad respecto a la plena identificación de los lotes a rematar, pues a pesar de haberse ejercido dicho control, al momento de fijar fecha y hora para la subasta, se omitió la parte relativo a los linderos de los mismos.

En efecto, reposa en la foliatura dictamen pericial rendido por el Dr. Diego Antonio Candamil Rengifo (Folios 464 y ss), con plano de levantamiento planimétrico de las áreas en que se encuentra dividido el bien de mayor extensión.

A pesar que los lotes fueron determinados por su cabida, no fueron alinderados para una mejor individualización de los mismos.

Y es que la plena identificación de los lotes se torna indispensable, teniendo en cuenta que la parte registral es bastante exigente al momento de someter a registro un inmueble rematado, máxime cuando en este caso, se puede perfectamente hacer postura por uno solo, debiéndose abrir un folio de matrícula inmobiliaria por cada lote subastado.

Por tanto, acudiendo a la facultad otorgada en el art. 132 del CGP, se ordena al Auxiliar de la Justicia que presentó el dictamen inicial, proceda a plasmar en croquis planimétrico los linderos y medidas por cada actuales costado o lindero, que correspondan a cada uno de los lotes de terreno, en que quedó dividido en lote de mayor extensión, para lo cual se le concede el término de CINCO (5) días.

De otro lado, se tiene conocimiento que el secuestre que tenía los bienes, señor NESTOR PADILLA, falleció, procederá el Juzgado a reemplazarlo para lo cual se designa a la señora FLOR EVANGELINA HERNANDEZ, quien de aceptar tomará posesión del cargo y recibirá para su custodia los bienes materia de la subasta.

Por lo brevemente expuesto el **Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al Dr. **DIEGO ANTONIO CANDAMIL RENGIFO**, quien presentó el dictamen inicial, proceda a alinderar de manera planimétrica cada uno de los lotes de terreno, en que quedó dividido el lote de mayor extensión, para lo cual se le concede el término de CINCO (5) días.

SEGUNDO: DESIGNAR a la señora **FLOR EVANGELINA HERNANDEZ**, como secuestre en reemplazo del señor **NESTOR PADILLA GARCIA (q.e.p.d)**, debiendo recibir el inmueble secuestrado, quien, de aceptar el nombramiento, deberá recibir materialmente los lotes resultantes de la división para que en su momento y proceda a la entrega de los que resulten rematados en su caso. Para llevar a efecto la diligencia de entrega se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de Zarzal (V) a quien se le enviará el respectivo despacho comisorio, con sus anexos, debiendo advertirle el deber de rendir cuentas de su gestión.

NOTIFÍQUESE y DEVUELVA

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS

Juez

Firmado Por:

David Eugenio Zapata Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley

527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

La providencia anterior se notifica
en el Estado Electrónico
Nro. 063 DEL 6 DE JUNIO
DE 2022

**HERNAN GONZALEZ TORRES
Secretario**

Código de verificación:

3fdb1a38d890cf49a9a66b3d89f7aa94232eaed35f47e13e1e842e9ffc30ec04

Documento generado en 03/06/2022 03:10:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>